

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Rendi. Pvcda. ctas- 1100131028-2013-00765-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante auto calendado el pasado diecinueve de abril del año avante (pdf. 5 Cdo. 6 virtual), confirmó la providencia a su vez adiada el pasado dieciséis de diciembre de dos mil veinte, corregida parcialmente mediante auto del dieciocho de marzo del año inmediatamente anterior, mediante la cual se declaró parcialmente prospera la objeción formulada contra las cuentas presentadas por el extremo enjuiciado en el *sub judice* y se resolvió lo concerniente a las cuentas entre los extremos en controversia.

Por Secretaría liquidense las costas procesales y en su oportunidad vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 081dc5ffa5ee9b82f0fe05dcd00925ea19762072d3d39ec43f6e8c156464a077

Documento generado en 30/06/2022 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>